



COMUNA DE SAUCE VIEJO

Sauce Viejo, 10 de Octubre de 2.019.-

Resolución Comunal Nº 7522/19

VISTO:

La Ordenanza Comunal Nº 3171/2015 sancionada por la Comisión Comunal de Sauce Viejo en fecha 22 de Diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 3171/2015 ha dispuesto la contratación de personal temporario para tareas excepcionales, autorizando para ello al Presidente Comunal a dictar la Resolución que estime conveniente.-

Que es necesario para el correcto desempeño de la gestión de gobierno.-

Que a tales fines se dispondrá de un personal idóneo para realizar tareas en el Área de Medio Ambiente de esta Comuna, designandose a la Sra. Rufino Nadia Karina – DNI Nº 35.128.041 – CUIT Nº 27-35128041-2.-

Que a los fines de proceder al encuadre legal de la designación, se ha suscripto un contrato de locación de servicios donde se determinan las partes, como así también la remuneración que habrá de percibir la Sra. Rufino Nadia Karina, por la cual se le abonará un total de Pesos: Ocho Mil (\$8.000), más la suma de pesos: Seiscientos Cincuenta (\$650) por inspecciones y de Pesos: Doscientos cincuenta (\$250) por hora de Gabinete por el referido servicio, a partir del 16 de Octubre de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019.-

Que se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

POR TODO ELLO,

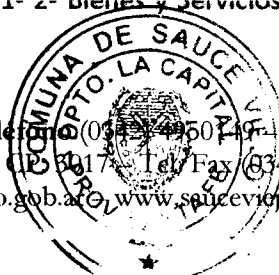
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º)- Apruébese el contrato de Locación de Servicio entre la Comuna de Sauce Viejo representada por su Presidente Comunal Dn. Uliambre Pedro D. y la Ing. Rufino Nadia Karina, D.N.I. Nº 35.128.041, CUIT Nº 27-35128041-2, con domicilio en calle Solís 2329 de la ciudad de Santo Tomé (Pcia. de Santa Fe) por la cual se le abonará un total de Pesos: Ocho Mil (\$8.000), más la suma de pesos: Seiscientos Cincuenta (\$650) por inspecciones y de Pesos: Doscientos cincuenta (\$250) por hora de Gabinete por el referido servicio, a partir del 16 de Octubre de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019, para cumplir funciones en el Área de Medio Ambiente Comunal.-

ARTICULO 2º) Se ordena al Departamento Contable a recepcionar la documentación correspondiente y efectuar los pagos estipulados, registrando este gasto en el presupuesto comunal año 2.019 en III – Erogaciones- 1- 2- Bienes y Servicios No Personales- Partida. 33 – Honorarios y Retribuciones a Terceros.-
//////////

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 495 0495- 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar www.sauceviejo.gob.ar



///////// Resolución Comunal Nº 7522/19

ARTICULO 3º).- Notifíquese, pase copia de la presente al Dpto. Contable, regístrese y archívese.-


Dr CP JORGE A. BESSONART
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
COMUNA DE SAUCE VIEJO




PEDRO DANIEL UMANORE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo

ANEXO RESOLUCION COMUNAL N°7522/19

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Sra. **RUFINO NADIA KARINA** DNI N° 35.128.041 domiciliado en calle Solís 2329 de la localidad de Santo Tomè, en adelante llamado "EL LOCADOR DE SERVICIOS" y el Sr. **ULIAMBRE PEDRO DAMIAN**, Presidente de la Comuna de Sauce Viejo, con domicilio legal en calle Rivadavia 1164 de la localidad de Sauce Viejo, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, en adelante llamado "EL LOCATARIO DE SERVICIOS", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por lo establecido en el Artículo 1.623 y ss. Del Código Civil:

PRIMERO: EL LOCADOR tendrá a su cargo el Área de Medio Ambiente.-

Para ello deberá llevar adelante las tareas inherentes a la función en el marco de la legislación vigente, a nivel local, provincial y/o nacional.-

Las tareas a realizar serán encomendadas por el titular del Ejecutivo Comunal.-

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 16 de Octubre de 2.019 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2.019. Este contrato podrá ser prorrogable de común acuerdo de partes.-

TERCERO: EL LOCATARIO DE SERVICIOS deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Dicho material deberá ser previsto en el domicilio del LOCATARIO DE SERVICIOS, o en el lugar que se convenga, a los fines del logro de los objetivos propuestos.-

CUARTO: El precio convenido por la realización de las tareas profesionales se establece en la suma de Pesos: Ocho Mil (\$ 8.000.-), más la suma de pesos Seiscientos Cincuenta (\$ 650.-) por inspecciones y la suma de pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-) por hora de Gabinete, por la prestación de servicios, el que será abonado por mes vencido, en el mismo lugar y fecha estipulada.-

En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, el LOCATARIO incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo esto causal de resolución.-

QUINTO: el locador está obligado a hacer conocer al locatario sobre la marcha de los trabajos a su cargo en forma verbal y escrita.-

SEXTO: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, el profesional las hará saber al locatario o cliente a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas o para proceder a la resolución de este contrato - si fuera imposible dar solución satisfactoria a las imposibilidades o dificultades surgidas - en cuyo caso el precio convenido pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos.-

SEPTIMO: Se deja expresamente aclarado que el locador efectuará las labores ajustándose estrictamente a los comprobantes y documentación que el locatario le provea, por lo tanto de existir falsedad será de exclusiva responsabilidad del locatario. A su vez declara conocer y acepta que el presente contrato es para la realización de las tareas estacionales más arriba descripta y que en consecuencia se encuentra excluido de la estabilidad y demás derechos que establece la Ley N° 9286.-

OCTAVO: Se establece de común y mutuo acuerdo para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente contrato que las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe que correspondan, haciendo expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles, incluida la Federal, fijando sus domicilios legales, a efectos de cualquier notificación, citación judicial o extra-judicial, en los arriba declarados.-

En la localidad de Sauce Viejo, leído que es el presente documento y de plena conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 10 días del mes de Octubre del año 2.019.- Se deja constancia que cada parte retira su ejemplar.-----


RUFINO
Nadia K.




PEDRO ULIAMBRE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo